



OS LOS INQUISIDORES
CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASIA
EN LA CIUDAD, Y REYNO DE GRANADA, Y SV DISTRITO POR AUTORIDAD APO-
stolica, &c. A todas, y qualquier personas de qualquier estado, grado, calidad, condicion, preeminencia, ò dignidad
que sea, exemptions, ò exemptions, vezinos, y moradores, estantes, y habitantes en esta Ciudad, y en las demás Ciuda-
des, Villas, y Lugares de dicho nuestro distrito, y à cada vno, y qualquier de vos, salud en Nuestro Señor Jesu Christo, que es la verdadera salud,
y à los nuestros mandamientos (que mas verdaderamente son dichos Apostolicos) firmemente obedecer, guardar, y cumplir. Sabed que de-
más de los Libros, y Tratados que estan prohibidos assi en el Catalogo general, como en Edictos particulares, conviene al servicio de Dios N.
Señor recoger, y mandar que no se tengan, lean, ni impriman los Libros, y papeles siguientes.

Va Libro en quarto intitulado: *Sermones varios de Santos predicados por Fr. Manuel Guerra, y Ribera, de la Orden de la Santissima Trinidad*, impreso
en Madrid por Iulian de Paredes año de 1677. por contener proposiciones hereticas, herejias, herejias, herejias, herejias, herejias, herejias, herejias,
escandalosas, injuriosas à Dios, y à los Santos, impias, blasfemas, y abusivas de la Sagrada Escritura.

Otro de à diez y seis, que conciene cinco tratados: *Practica de Via Sacra*, impreso en Madrid por Iulian de Paredes año de 1671. El tercero, intitula-
do: *Sentencia que diò vn Labrador, Alcalde que fue de la Ciudad de Nazareth*, impreso en Zaragoza por Iuan de Ibar año de 1671. El quarto, intitula-
do: *Remedio vnicò que dilata la vida à los viuos, y resuscita à los muertos*, impreso en Madrid por Iulian de Paredes año 1671. El quinto intitulado:
Medios que los Esheremitas amantes del Altissimo Señor practican, impreso en Zaragoza por Iuan de Ibar año de 1671. compuestos todos por Fray
Sebastian de la Chica de la Orden de San Francisco de la Prouincia de Granada, por contener dichos Tratados proposiciones erroneas mal
sonantes, proximas à error, indecentes à N. Señora, y à la puericia de Christo N. S. elean à las abusivas de la Sagrada Escritura, injuriosas à
los estados mas perfectos de la Iglesia, apocritas, y indulgencias falsas, y apoyar la escandalosidad con la señal de la cadena, condenada por la San-
cidedad de Clemente Nono, y otras proposiciones inhonestas, y doctrinas poco seguras.

Va Sermon predicado en la Translation de la Venerable Virgen Paula Ynes Cabeza, Beata de la Compania de Jesus, por el Padre Theodo-
ro Mauris de la Compania de Jesus, impreso en quarto en Barcelona año de 1677. en la Imprenta de Marchar, por contener reuelaciones mo-
ralmente repugnantes, e indecentes, indignas de la grandeza de Jesu Christo, y de su Madre, e venerarias, y escandalosas, y dicha prohibición se
menceras las cosas que en dicho Sermon se concienen no salieren en forma mas autentica, con los fundamentos, y notas necessarias para su ma-
yor aprecio, y precediendo para ello renuision, y licencia del Santo Oficio.

Otro papel impreso en folio en 15 pliegos, sin nombre de Autor, ni impresion, intitulado: *Relacion Apologética de todo lo sucedido en el
viage que por orden de los Superiores de la Prouincia de Castilla del Carmen de la Obierrenca hizo de Madrid à Roma el Maestro Fr. Ioan de
Bonilla de la misma Orden*, por contener proposiciones escandalosas, ofensivas, injuriosas, irreuerentes, y de mala interpretacion de la Sagra-
da Escritura.

Otro papel impreso en folio en 11 pliegos, en Cordoua en la Imprenta de la Viuda de Andres Carrillo, año de 1679. intitulado *Dicursò
Medicinal*, y question Medico Moral, sobre el vño, y costumbre que observan los Renerendos Padres Capuchinos, de no quitarse el Abito
de à raiz de las carnes, en sus grandes, y agudas enfermedades, aunq por ellas peligrasen, escrito por el Doct. D. Iuan Baptista Mágana de Molina,
Medico de Iaca, por cõterner proposiciones malsonantes, temerarias, escandalosas, e injuriosas à la R. eligió de los Padres Capuchinos.
Otro Libro en quarto intitulado: *Apologia sobre el autoridad de los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia*. Autor D. Antonio de Monroy,
impreso en Paris por Francisco Vbianno 1627 por contener proposiciones temerarias, e injuriosas, abusivas de la Sagrada Escritura
ra, injuriosas, y denigrativas de Autores, y doctrinas Catholicas, y contravenir à los motus propios de los Sumos Pontifices, perennicentes al
Misterio de la Concepcion de Nuestra Señora.

Otro Libro en quarto, impreso en Franco Furr año 1615. sin nombre de Autor, intitulado: *Epimetro sine Auctorium Theauri aphorismorum po-
nitiorum*, por manuscrito de el Autor heretico, y contener proposiciones hereticas, e imitativas, sacrilegas, sospechosas de heregia, injuriosas al
Romano Pontifice, y sedicidas.

Y que se recogan, y prohiban hasta que se expurguen vn Libro intitulado: *El denoto Peregrino viage de Gervasio*, impreso en Madrid en quar-
to año 1654. y segunda vez año 1664. compuesto por Fr. Antonio del Castillo de la Orden de San Francisco, por contener una proposicion
heretica, y otra temeraria.

Otro libro intitulado: *De cor Carmeli sine incerti Ordinis Carmelitani prerogatiua*, Authore Fr. Joseph Andres ex Societate Iesu Celar Auguste,
año 1669. por contener una proposicion temeraria, y escandalosa, fundada en una reuelacion, y ser contrarios de decretos Pontificios que prohibe
se publicuen reuelaciones de personas no canonicadas, ni aprobadas por la Iglesia.

Por tanto por la presente prohibimos, y mandamos lo pena de excomunion mayor la reuoluntaria canonica monitione premitida, y de diezientos ducados para gastos
del Santo Oficio, y de otras nuestro advertir, y que se procederà contra los inobedientes, que ningun persona de qualquier estado, calidad, condicion, ò dignidad, que pueda
tener, ò leer manuscritos, ni impresos dichos Libros, y papeles de las dichas, ni otras qualquier impresiones, vender, ni imprimir de nuevo, sino que dentro de tres dias los
exhiban, entreguen, y traigan à este Santo Oficio, y en los lugares del distrito à los Comisarios, con aprehensivamente, que no lo cumpliendo, y siendo rebeldes, e inobedientes à
nuestros mandamientos, demás de las dichas penas procederemos à mas rigor conforme à derecho, y por ningun persona pueda pretender ignorancia, ni excusa alguna: Man-
damos, que esta nuestra Carta de Edicto se publique en la Iglesia Mayor de esta Ciudad, y fize en las puertas de ella, y no le quite sin nuestra licencia, y mandado lo la dicha pena
de excomunion mayor, y otras à nuestro advertir. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos el presente firmado de nuestros nombres, y sellado con el sello de este San-
to Oficio, y sellado de vno de los Secretarios de el. En Granada à 29 dias del mes de Abril de mill y seyscientos y ochenta años.